A toda la Comunidad Universitaria

Dr. Emanuel Jiménez Del Toro Procurador Estudiantil

PROCEDIMIENTO INFORMAL DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA ESTUDIANTIL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRO ESTUDIANTADO.

El 17 de octubre de 2005, la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico estableció, mendiante la Certificación 119 (2014-2015), la Oficina de la Procuraduría Estudiantil con el mandato de apoyar a la Universidad en su compromiso con el diálogo, la comunicación y la mediación como instrumentos fundamentales para la convivencia en la comunidad universitaria. Los servicios de la procuraduría estudiantil se ofrecen con independencia de criterio, por lo cual, no están aliados a ningún sector particular de la comunidad universitaria.

Procuraduría Estudiantil Rectoría

La Oficina de la Procuraduría Estudiantil es un recurso para atender de manera neutral y confidencial las situaciones que traiga a su consideración el estudiatado y el personal de la Universidad, siempre y cuando las situaciones que traigan estos últimos, tengan que ver con estudiantes o se relacione con la vida estudiantil. La Oficina provee un espacio seguro para que los miembros de la comunidad universitaria puedan expresar sus inquietudes, resolver disputas y manejar conflictos sin temor a recibir represalias. El rol del procurador estudiantil es asistir informalmente en alcanzar procesos justos y resultados razonables.

Al amparo de la normativa vinculante dispuesta en la Certificación 119 (2014-2015), la Oficina de la Procuradoría Estudiantil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina, ha establecido los pasos seguir para la atención efectiva de situaciones de conflicto entre la Comunidad Universitaria y el estudiantado del Recinto de Carolina. A continuación los pasos a seguir:

- El estudiantado tendrá el derecho de solicitar los servicios de la procuraduría estudiantil al momento de tener un conflicto con algún personal docente, no docente, administrativo y/o contratista y haya puesto en riesgo la integridad, la dignidad o los derechos establecidos por el <u>Reglamento de General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.</u>
- El estudiantado será atendido por la Procuraduría Estudiantil para que se ejerzan las funciones de mediación, asesoría neutral o intercesión dentro del marco de los derechos y deberes estudiantiles según estipulado en el reglamento institucional.

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

PO Box 4800 Carolina, Puerto Rico 00984-4800 787-257-0000, Ext.4583 procuraduria.carolina @upr.edu

- De manera accesible, el estudiantado podrá solicitar los servicios de la procuraduría mendiante correo electrónico, nuestro sistema de citas previas y/o en carácter presencial sin previo aviso ("walk ins") conforme a la disponibilidad de horarios.
- Previo o durante la visita el estudiante deberá llenar una breve solicitud en donde completará información necesaria y datos importantes relacionados al conflicto. Esto con la estrategia de ir atendiendo el conflicto con claridad y prontitud.
- Se atenderá el conflicto presentado por el estudiantado y se le brindará orientación conforme a las leyes y reglamentos de temáticas académicas y administrativas, y/o los protocolos vigentes de la Universiad para atender cada situación en particular. Dada a la naturaleza del conflicto la oficina de la Procuraduría Estudiantil hará la debida interveción siempre y cuando obtenga el consentimiento de quien solicita los servicios y se establecen las debidas comunicaciones con las partes involucradas.
- Toda información recopilada que sea anotada es una hoja de información de uso absolutamente interno. La confidencialidad, ordenada tanto por la Certificación 119 (2014-2015) y sugerida por los estándares éticos de resolución de conflictos del *International Ombudsman Association* (IOA) inciso 5.5, cede sólo ante un "riesgo inminente de daño serio" que es el límite planteado en los estándares de práctica de IOA.
- Luego de haber orientado a la persona que solicite los servicios de la procuraduría se procede, según el caso, a trabajar acuerdos, plan de acción y/o soluciones con las partes involucradas de manera directa o indirecta que se encuentren involucradas en el conflicto presentado.
- La procuraduría utilizará estrategias de mediación de conflicto para atender, manera asertiva el conflicto presentado siempre velando por que se hagan valer la dignidad y los derechos de la persona solicitante.
- La procuraduría velará por que se sigan los pasos establecidos en dichos procedimientos y ofrecerá asesoría a todas las partes respecto a cómo aplica el procedimiendo a los hechos del caso particular que se esté atendiendo en nuestra oficina.
- A continuación algunos ejemplos de asuntos en dónde la procuraduría tiene relevancia en la intervención:

- Asuntos Académicos: Revisión de nota, dinámicas de enseñanza en el salón de clase, revisión o cambio de nota, solicitud de grado, falta de integridad académica.
- Vida estudiantil: Calidad de vida (vivienda, alimentos, transportación), irregularidades o inconvenientes en los procesos de ayudas económicas, recursos tecnológicos, etc.
- Procesos administrativos: Prórrogas, rembolsos, procesos para cambios de nota, bajas administivas, admisiones, etc.
- Relaciones interpersonales: Querellas de seguridad, órdenes de protección y todo caso que esté involucrado un empleado o contratista de la universidad que haga acercamientos inadecuados conforme al <u>Reglamento de General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico</u> y las <u>leyes civiles</u> de nuestro país.
 - Casos de violencia de género o sexo: se harán los referidos debidos a la oficina de <u>Título IX</u> quien atiende este tipo de caso y brinda orientación y acción sobre estos particulares.
- Los servicios de la procuraduría culminan una vez hayan completado las acciones necesarias para cerrar el caso. Se le dará el seguimiento correspondiente a las partes involucradas y se le mantedrá informado a la persona que solicita los servicios de la procuraduría estudiantil.

Revisado el 7 de septiembre de 2022.